



SECRETARÍA EJECUTIVA
Ciudad de México, a 4 de enero de 2012

CIRCULAR No 002

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA GENERAL,
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL IEDF
PRESENTE**

Me refiero al cumplimiento de obligaciones de transparencia y a la calidad de la información que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) debe poner a disposición de las personas en el portal de Internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 19, 25, 29 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Al respecto, con fundamento en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 21, fracción VII y 37, fracciones XVII, XX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y, con el propósito de mantener actualizada la información pública de oficio a la cual se refieren los artículos precitados, las diversas áreas del Instituto deberán actualizar, al cuarto trimestre de 2011, el contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia y remitir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, en medio impreso y electrónico, a través de las direcciones de correo: webmaster@iedf.org.mx y dirección.transparencia@iedf.org.mx, con atención a la Oficina de Información Pública, a más tardar el **20 de enero del año en curso**, la actualización respectiva conforme a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011; el InfoDF en el mes de noviembre de 2011, emitió el Acuerdo del Pleno InfoDF 1408/SO/16-11/2011, mediante el cual aprobó los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet", mismos que fueron remitidos a través de la Circular 133 de esta Secretaría Ejecutiva el pasado 1 de diciembre de 2011, los cuales contienen los elementos que las unidades administrativas deben de considerar y utilizar para actualizar la información de acuerdo al ámbito de su competencia.

No omito señalarles, que las unidades administrativas que debido a su atribución, les corresponda actualizar la información relativa a las fracciones III, VI, VII; X, XVII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 14 de LTAIPDF, deberán de enviarla en archivos de Excell y/o Word, a efecto de publicar la información correspondiente en la Sección de

Transparencia, en bases de datos, que permitan la búsqueda y extracción de la información para la ciudadanía en general, en términos de lo previsto por el artículo 28, de la citada Ley.

De igual forma, respecto del contenido de las fracciones IV y V del artículo 14 de la LTAIPDF, las unidades administrativas en las que se realicen altas o cambios de personal que ocupe una plaza de Jefe de Departamento, equivalente o superior, deberán tomar las medidas necesarias para que, en su caso, dicho personal acuda a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, dentro de los cinco días posteriores a aquél en que ocupe la plaza, para que le sea tomada la fotografía que se destinará al directorio institucional y actualice la versión pública de su currículum vitae, o bien, realice la captura del mismo.

Por otra parte, le reitero que de acuerdo con la normatividad de la materia, corresponde a cada área verificar que la información pública de oficio que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea la vigente y no contenga datos personales, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, deberán tomar las medidas atinentes para garantizar su protección.

Lo anterior, permitirá al Instituto mantener actualizada en tiempo y forma la Sección de Transparencia de su portal de Internet y obtener resultados óptimos en la evaluación que para tal efecto realizará el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF). Por ello es importante que en la fecha señalada se remita la información vigente.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones respecto del proceso de actualización de la información pública de oficio vinculada con la LTAIPDF, deberán comunicarse con la C. Alejandrina Rojas Estrada, en la extensión 4305.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
EL SECRETARIO EJECUTIVO

X
C.c.p

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- Consejero Presidente del IEDF.- Para su conocimiento.-Presente.
Consejeros Electorales del IEDF.-Para su conocimiento.- Presente
Archivo.